

A tal efecto, se les señala que deberán comparecer dentro del plazo de los diez días siguientes al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de nueve a once horas, de lunes a viernes, en la Junta Municipal de Distrito de Carabanchel (plaza de Carabanchel, número 1, segunda planta, Negociado de Autorizaciones).

Quedan advertidos de que transcurrido dicho plazo sin que tuviera lugar su comparecencia, se entenderá producida la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Número de expediente. — Interesado. — Número de identificación fiscal o cédula de identificación fiscal. — Emplazamiento. — Procedimiento

111/2007/0382. — Rosa Máxima Huanacune Rosas. — X-1503926-W. — Avenida de Nuestra Señora de Valvanera, número 111. — Notificación declaración de vacante del quiosco de helados.

111/2007/6602. — Eva Dual Dual. — 50230532-G. — Mercado Vía Lusitana. — Notificación denegación puesto mercadillo.

111/2007/6597. — Rebeca Dual Dual. — 50233963-P. — Mercado Vía Lusitana. — Notificación denegación puesto mercadillo.

111/2007/6606. — María Dolores Dual Dual. — 9307770-S. — Mercado Vía Lusitana. — Notificación denegación puesto mercadillo.

111/2007/6598. — Abraham Dual Dual. — 124069009-L. — Mercado Vía Lusitana. — Notificación denegación puesto mercadillo.

111/2007/7631. — Jorge Mendoza González. — 50977831-X. — Mercado Vía Lusitana. — Notificación denegación puesto mercadillo.

111/2008/1409. — Luis Salas Heredia. — 33516916-M. — Mercado Camino de Las Cruces. — Notificación denegación puesto mercadillo.

111/2006/873. — Esteban Saleta García. — 50851174-Z. — Mercado Camino de Las Cruces. — Notificación denegación puesto mercadillo.

111/2008/1410. — Ana M.^a Domínguez Sendín. — 5242326-M. — Mercado Camino de Las Cruces. — Notificación denegación puesto mercadillo.

111/2008/3064. — Kogut Leszek Janusz. — X-4310369-P. — Vía Lusitana, número 132. — Notificación requerimiento aporte documentación.

111/2008/1077. — Peiwen Xia. — X-143191-W. — Calle Portalegre, número 8. — Notificación archivo expediente por falta de documentación.

Madrid, a 28 de enero de 2009.—La secretaria de Distrito, María Angeles de Dios San Román.

(02/1.253/09)

ALCOBENDAS

LICENCIAS

De conformidad con el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental, se hace público para general conocimiento que se ha solicitado licencia de instalación, apertura y funcionamiento por el titular y para la actividad que se indica a continuación, al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan hacer las alegaciones que estimen pertinentes dentro del plazo de veinte días hábiles a contar del siguiente a la publicación, mediante escrito a presentar en el Registro General de este Ayuntamiento, encontrándose a tal fin el expediente de manifiesto en el Departamento de Industria.

Expediente: 252/2009.

Fecha de solicitud: 30 de enero de 2009.

Actividad: lavandería.

Emplazamiento: avenida de la Industria, número 32, nave 25.

Alcobendas, a 3 de febrero de 2009.—El alcalde-presidente, Ignacio García de Vinuesa Gardoqui.

(02/2.111/09)

ALCOBENDAS

LICENCIAS

De conformidad con el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental, se hace público para general conocimiento

que se ha solicitado licencia de instalación, apertura y funcionamiento por el titular y para la actividad que se indica a continuación, al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan hacer las alegaciones que estimen pertinentes dentro del plazo de veinte días hábiles a contar del siguiente a la publicación, mediante escrito a presentar en el Registro General de este Ayuntamiento, encontrándose a tal fin el expediente de manifiesto en el Departamento de Industria.

Expediente: 276/2009.

Fecha de solicitud: 2 de febrero de 2009.

Actividad: bar-restaurante. Ampliación de superficie e instalaciones.

Emplazamiento: "Plaza Moraleja", local 24.

Alcobendas, a 3 de febrero de 2009.—El alcalde-presidente, Ignacio García de Vinuesa Gardoqui.

(02/2.110/09)

ALCOBENDAS

OTROS ANUNCIOS

Por no haber sido posible practicar en el domicilio del destinatario la notificación que se relaciona en el anexo I, se procede a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID a efectos de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, conforme disponen los artículos 109 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la nueva redacción otorgada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y 210 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de 28 de noviembre de 1986, podrá interponerse:

- Potestativamente recurso de reposición, ante la misma autoridad que haya adoptado la resolución, en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo o Sala del mismo nombre del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (según los casos), en el plazo de dos meses, contados en ambos supuestos a partir de la fecha siguiente a su notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 8 y 10, en relación con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. La interposición de estos recursos no suspenderá la ejecución del acto impugnado, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 111.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- No obstante, podrá ejercitar, a tenor del artículo 58.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cualquier otro que estime pertinente.

ANEXO I

Referencia: FT/IC. Número de expediente: 060/08-IN.

Resolución

Del expediente de referencia, siendo instructora doña Fátima Tardío Pato, quien informa a esta autoridad.

Antecedentes

1. Por resolución del concejal-delegado de Medio Ambiente, Comercio, Industria y Empleo de fecha 27 de marzo de 2008 se ordenó la incoación de expediente sancionador para determinar la responsabilidad administrativa en que hubiera podido incurrir "Multi-servicios Oldimar, Sociedad Limitada" (cédula de identificación fiscal o número de identificación fiscal B-83123216), en su condición de titular del establecimiento cafetería, sito en la calle Islas Bikini, número 4, por incumplimiento de lo establecido en el artículo 47.2 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, al encontrarse en funcionamiento la actividad sin haber solicitado la correspondiente licencia de apertura

y, por tanto, sin haber obtenido informe de evaluación ambiental de actividades.

2. En la citada resolución se nombró instructora y secretaria del expediente, notificándose a la inculpada con los cargos que se le imputan, realizándose la advertencia de que la no formulación de alegaciones a la misma la convertiría en propuesta de resolución, a la que a su vez podría formular alegaciones por plazo de quince días. Habiendo transcurrido los plazos indicados, por la interesada no se han formulado alegaciones.

Fundamentos jurídicos

Primero.—Que los actos llevados a cabo por la inculpada consistentes en incumplir la normativa descrita constituyen una infracción administrativa de carácter leve o grave, conforme a lo señalado en los artículos 59 y 60 de la citada Ley 2/2002, en función de la entidad o cuantía de la lesión producida, sancionable en el supuesto de calificarse como leve con una multa de hasta 60.050 euros, cierre del establecimiento o suspensión total o parcial de la actividad por un período no superior a seis meses, y en el caso de calificarse como grave, sancionable con multa comprendida entre 60.001 euros y 240.504 euros, cierre del establecimiento por un período no superior a dos años ni inferior a seis meses, o suspensión total o parcial de la actividad por un período no superior a dos años, ni inferior a seis meses.

Atendiendo a los datos que obraban en el expediente en el momento de la incoación del procedimiento se propuso una sanción de 3.000 euros, adoptándose como medida cautelar la suspensión de la actividad, con advertencia de que el incumplimiento de la citada suspensión daría lugar al agravamiento de la sanción propuesta.

Segundo.—De las actuaciones practicadas se desprende la responsabilidad de la interesada en los hechos declarados probados y contenidos en los cargos formulados en el decreto de incoación, debiendo tenerse en cuenta que no se ha atendido el requerimiento para la solicitud de licencia de instalación, apertura y funcionamiento.

Estas circunstancias agravan la conducta de la infractora, por lo que procedería imponer la multa de 3.000 euros y el cierre de la actividad hasta que por la interesada se solicite la preceptiva licencia de instalación, apertura y funcionamiento; o en el supuesto de que no se llegase a solicitar, por un período de dos meses conforme a lo señalado en el artículo 62.3.a) y b).

Tercero.—Es competente para resolver este expediente el concejal-delegado de Medio Ambiente, Comercio, Industria y Empleo, en virtud de lo señalado en el decreto 6832/2007, de Alcaldía-Presidencia.

Cuarto.—Resultan de aplicación a este expediente los artículos 59, 60, 62 y 70 de la Ley 2/2002 y artículo 14 del Decreto 245/2000, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora de la Comunidad de Madrid.

Por todo ello, la instructora que suscribe eleva al señor concejal-delegado de Medio Ambiente, Comercio, Industria y Empleo la siguiente

Resolución

Imponer a “Multiservicios Oldimar, Sociedad Limitada”, la sanción de 3.000 euros y el cierre de la actividad, mediante clausura del local donde se ejerce, hasta tanto no se solicite la preceptiva licencia de instalación, apertura y funcionamiento, o en el caso de no solicitarse, por un período de dos meses, como responsable de la infracción administrativa consistente en incumplir lo establecido en el artículo 47.2 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, al encontrarse en funcionamiento la actividad sin haber solicitado y obtenido la preceptiva licencia de instalación, apertura y funcionamiento.

El precinto se llevará a cabo por el Servicio de Inspección Municipal, en presencia de la Policía Local, el día 3 de julio de 2008, a las doce horas. La rotura de los precintos que se instalen constituye desobediencia a la autoridad, de conformidad con lo establecido en el artículo 556 del Código Penal, por lo que de comprobarse tal hecho se procederá a dar cuenta del mismo al Juzgado competente.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponer los recursos reseñados al dorso, apartados B) y D).

En Alcobendas.—Firmado.

(02/2.112/09)

ALCORCÓN

RÉGIMEN ECONÓMICO

Aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada 26 de enero de 2009, punto 3/53, las bases reguladoras de la convocatoria pública para la concesión de ayudas por el Ayuntamiento de Alcorcón, para la realización de proyectos de cooperación en países en vías de desarrollo correspondientes al año 2009, cuyo literal es el siguiente:

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS POR EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN EN PAÍSES EN VÍAS DE DESARROLLO CORRESPONDIENTES AL AÑO 2009

FUNDAMENTACIÓN

El desequilibrio existente en el mundo en cuanto a la distribución de la riqueza, y del acceso a prestaciones tales como la salud, vivienda, cultura y de todo lo que contribuye a la vida digna de las personas es uno de los principales problemas de la actualidad.

El reto al que se enfrentan las sociedades occidentales es asegurar que las poblaciones no se vean afectadas a renunciar a su papel en la historia por falta de medios y a que tengan que buscar soluciones alternativas que les lleven al desarraigo, como la emigración.

Por ello, el Ayuntamiento de Alcorcón desea contribuir a la realización de proyectos de desarrollo social y económico en los países en vías de desarrollo.

No obstante, la intervención en cooperación al desarrollo debe adoptar una nueva visión concretada en la línea del codesarrollo que se deberá ir desarrollando en los próximos años.

El codesarrollo supone:

- Una vía eficaz de vincular de forma positiva las migraciones con los procesos de cooperación al desarrollo para actuar sobre las causas de la inmigración.
- Parece ser una estrategia adecuada para atajar el problema de la pobreza y de la desigualdad crecientes, en un mundo en el que se calculan unos 160.000.000 de inmigrantes donde la sociedad de acogida se hace corresponsable del proceso migratorio.
- Pretende comprender mejor el fenómeno migratorio al intentar penetrar en la cultura y las decisiones de los emigrantes, así como en sus representaciones y en la doble vinculación con las comunidades de referencia.
- Por ello, el codesarrollo requiere una actividad conjunta en países de origen y de acogida.

La apuesta del Ayuntamiento de Alcorcón es integrar inmigración y desarrollo de forma que ambas sociedades (origen y acogida) puedan beneficiarse de los flujos migratorios.

Esta línea puede promover la inversión en los países de origen, favorecer la formación de los inmigrantes y que las aportaciones de estos en su tierra natal favorezcan su desarrollo económico.

Este es el sentido de esta intervención: el rentabilizar el uso de las remesas de divisas de los inmigrantes hacia sus países de origen, facilitando el retorno y el desarrollo económico de las sociedades de origen.

El Ayuntamiento de Alcorcón apoya decididamente la Cooperación Internacional al Desarrollo. En los últimos años ha destinado porcentajes muy cercanos al objetivo mundial del 0,7 por 100 de sus ingresos propios.

El Ayuntamiento representa a los ciudadanos de Alcorcón, que asumen la necesidad de erradicar la pobreza extrema y el hambre, de extender la enseñanza primaria universal, reducir la mortalidad infantil y promover la igualdad entre hombres y mujeres.

La Declaración del Milenio de las Naciones Unidas del año 2000 marca los ocho objetivos que deben ser cumplidos antes del 2015.

Los objetivos de la Declaración del Milenio suponen un desafío y una oportunidad, porque somos la primera generación de seres humanos con capacidad para dar soluciones.

Con los ocho objetivos del milenio como guía, el Ayuntamiento promueve cada año una convocatoria pública a la que pueden con-